



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 2390 DE 09 OCT. 2013

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el Acuerdo Número 519 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que se encargó a MARTHA LUCÍA HERRERA RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.535.054, titular del cargo **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 08**, para desempeñar en encargo el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir del primero (1) de noviembre de 2013 y hasta que dure el encargo del titular PEDRO IGNACIO BECERRA PEREA.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 08**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **CARMEN MARIBEL BOJACA PENAGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.263.695, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 08**.

Que en mérito de lo expuesto,



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 2390 DE

09 OCT. 2013

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **CARMEN MARIBEL BOJACA PENAGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.263.695, en el cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 08**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del primero (1) de noviembre de 2013 y hasta que dure el encargo de la titular **MARTHA LUCIA HERRERA RUEDA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

09 OCT. 2013

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.